DECRETON° 0876

NEUQUÉN, 22 JUN 1989

V I S T O:

Que hasta el momento solamente pueden cobrarse cuotas anticipo de los tributos municipales, por carecerse de la norma que permita la percepción definitiva, a consecuencia de los cambios que se dan en las variables económicas que son del dominio público; y

CONSIDERANDO:

Que las tasas previstas en los Títulos I y II de la Parte Segunda del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza 1447 y sus modificatorias) han sido cobradas, en el primer semestre, mediante una emisión producida a /// principios del Ejercicio Fiscal;

Que consecuentemente no se ha considerado la inflación del último trimestre, que desbordó cualquier tipo de expectativa, con lo que los valores emitidos reflejan tan solo un porcentaje de los costos de prestación de // los servicios;

Que el desfase real ocurrido no puede si no recuperarse a lo // largo del resto del año, de modo de no afectar a los contribuyentes con una cuota que sería superior en varias veces a las cuatro emitidas, a valores históricos;

Que, por lo tanto, resulta prudente percibir una parte del cuantum, que en definitiva corresponda, en el próximo mes de Julio de manera de poder / contar con los recursos que permitan la continuidad de la prestación de los // servicios a los vecinos, dentro de un margen correcto;

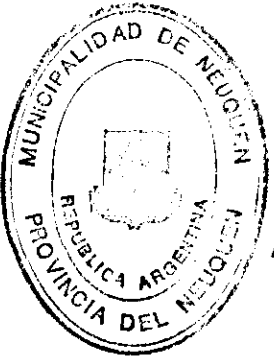
Que a los efectos de una rápida y fácil emisión de las sumas a // emitir deben relacionarse con la última cuota al año 1.989 puesta al cobro, estimándose prudente sea igual a ésta incrementada en un doscientos veinticinco por ciento (225%);

Que la cuota anticipo de que tratamos debe tener fecha de vencimiento el día diez (10) de Julio del corriente año y, a fin de un correcto ordenamiento se la denominará con el número cinco (5);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 45° y 45° Bis del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1.447 y // sus modificatorias;

////....


Felipe Elias Cillo
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



///

-2°-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) ESTABLECERSE un anticipo de las Tasas por Servicios a la Propiedad
- - - - - Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos (Títulos I y II de la
Parte Segunda del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 1.447 y sus modifi-
catorias), cuyo importe será igual al valor de la cuota cuatro (4) fijada por
el Decreto N° 0075/89, incrementado en un doscientos veinticinco por ciento //
(225%).-

Artículo 2°) El anticipo de que trata el anterior artículo será designado como
- - - - - cuota cinco (5) del año 1989 y su vencimiento operará el día diez
(10) de Julio del año en curso.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Eco-
- - - - - nomía y Hacienda.-

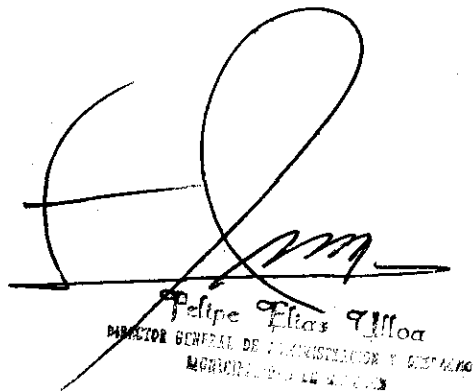
Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipi-
- - - - - pal y oportunamente ARCHIVASE.-

/mlh.-

FDO: BALDA

LYNEN.-

ES COPIA.-


Felipe Elias Gilloa
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN